COMUNICADO ACEPTACION DE LA OFERTA
INVITACION PUBLICA INV-006-2026

Contrato de Compraventa No. CCV-002-2026

Florencia Caquetá, 14 de julio 2026

Señor
JUAN ALBERTO MARIN LOAIZA
CC 75.038.275 de Anserma, Caldas
Carrera 14 No. 14-13 Centro
Florencia, Caquetá

Referencia: Aceptación de su oferta en el proceso de contratación No. **INV-006-2026** cuyo objeto es: **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PEDAGOGICO FESTIVAL DE VALORES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI"**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito comunicarle, que por reunir su oferta los requisitos exigidos en la invitación publica No. INV-006-2026, la cual presento el nueve de julio del año 2026, **HA SIDO ACEPTADA**, en consecuencia, le solicito el desarrollo del objeto contractual, bajo las condiciones señaladas en la misma.

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI

En uso de sus facultades y funciones delegadas a través del Decreto 0092 del 24 de junio de 2020.

El presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, se regirá teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA:
DATOS GENERALES DEL CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CCV-002-2026

CLAUSULA SEGUNDA:
OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PEDAGOGICO FESTIVAL DE VALORES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI"

CLAUSULA TERCERA:
ALCANCE DEL OBJETO – ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR: El contratista deberá tener en cuenta para el Contrato de Compraventa, los requerimientos mínimos que a continuación se relacionan, en las cantidades y condiciones Institución Educativa a través de su supervisor lo requiera:

ITEM	DESCRIPCION	UNID MEDIDA	CANT.
1	ROLLO CINTA ANCHA SEGEL X 300 MTS	UND	9
2	PAQ KIMBERLY CARTA X 25	UND	6
3	PAQ GLOBOS R12 FASHION X 50 VERDE	PAQ	3
4	PAQ GLOBOS R12 FASHION X 50 AMARILLO	PAQ	3
5	PAQ GLOBOS R12 FASHION X 50 BLANCO	PAQ	3

6	ROLLO PAPEL CRAF 20"	ROLLO	3
7	CORONAS REINA	UND	3
8	BANDA REINA	UND	1
9	KIT ESCOLAR 1	KIT	1
10	KIT ESCOLAR 2	KIT	1
11	KIT ESCOLAR 3	KIT	1
12	SILICONA EN BARRA DELGADA	UND	12
13	PLIEGO FOMY LISO	PLIEGO	6
14	TELA TUL X METRO ROJO	METRO	3
15	TELA TUL X METRO NARANJA	METRO	3
16	TELA TUL X METRO AMARILLO	METRO	3

Nota: El contratista deberá entregar los bienes conforme a las condiciones técnicas requeridas.

CLAUSULA CUARTA:
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:

4.1 TIPO DE CONTRATO: Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es un: CONTRATO DE COMPRAVENTA

4.2 PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será de cinco (05) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.3 LUGAR: Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI, Florencia Caquetá

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD: El presente contrato estará amparado de la siguiente manera: CDP No. 2026-026

Código Presupuestal	Rubro	Fuente de recursos	Valor
2.1.2.02.02.008.001	Proyectos pedagógicos	Gratuidad	$796.000

4.5 VALOR DEL CONTRATO: El valor para la presente contratación es de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($796.000) MCTE**, incluido IVA.

4.6 DATOS DE LA OFERTA ACEPTA:

NOMBRE DEL PROPONENTE	JUAN ALBERTO MARIN LOAIZA
CC	75.038.275 de Anserma, Caldas
DIRECCION	Carrera 14 No. 14-13 Centro
FECHA DE PRESENTACION	09 DE JULIO DE 2026
PROPUESTA:	
PRESENTO LA PROPUESTA	**JUAN ALBERTO MARIN LOAIZA** identificado con numero de cedula No. **75.038.275** de Anserma, Caldas
VALOR DE LA PROPUESTA	**SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($796.000) MCTE**

CLAUSULA QUINTA:
FORMA DE PAGO: La Institución Educativa cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: se realizará un (01) solo pago del 100% al finalizar el contrato. Cada pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación del informe de actividades con sus respectivos soportes, en la tesorería, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Informe de actividades en el cual se describan las actividades desarrolladas, su relación con la obligación contractual y los soportes y evidencias de este.
b. Acta de supervisión suscrita por el supervisor y EL (LA) CONTRATISTA donde se certifique el cumplimiento del contrato y la verificación de los requisitos para el pago
c. Presentación de la factura o documento soporte
d. Acreditación por concepto de pago de seguridad social conforme a lo establecido en el decreto 1273 de 2018, el cual debe ser pagado según lo establecido de acuerdo con el ultimo digito de la cedula de ciudadanía.

CLAUSULA SEXTA:
GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la institución educativa es libre de exigir o no garantías, y por lo tanto la institución educativa determina que no se requerirá de la constitución de garantías.

CLAUSULA SEPTIMA:
SUPERVISION: La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario designado por el rector que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de los servicios objeto del contrato. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA OCTAVA:
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
2. Acatar los requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta la Institución Educativa
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
4. Suministrar los elementos, originales, no re manufacturado, ni repotenciados y de primera calidad, cumpliendo con las características técnicas establecidas.
5. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato y tres meses más.
6. Todas las llamadas de soporte y garantía, deberán ser canalizadas a través del proponente, para lo cual el proponente, deberá indicar el procedimiento, su número de contacto y la dirección y numero de contacto del proveedor, si el contratista no es el fabricante del producto.
7. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
9. Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
10. Garantizar la suscripción de pólizas, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
11. Entregar los elementos y equipos, cumpliendo con las especificaciones técnicas.
12. Presentar la factura de cobro y los anexos exigidos para pago.
13. Responder ante las autoridades actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la institución educativa o terceros.
14. Las demás que contribuyan a garantizar un efectivo, oportuno cumplimiento y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado.; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y verificación de que EL CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
3. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
4. Entregar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
6. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato

CLAUSULA NOVENA:

PERSONAL DEL CONTRATISTA: El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales como, salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato por lo cual no habrá vinculación laboral alguna.

CLAUSULA DECIMA:

CESIONES: El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito por la Institución Educativa, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

SUSPENSIONES: El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

SUBCONTRATOS: El contratista solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados

CLAUSULA DECIMA TERCERA:

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El contrato se perfecciona con la firma, suscripción del mismo y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA:

INDEMINIDAD: El contratista se obliga a mantener libre a la Institución Educativa de cualquier daño o

perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derive de sus actuaciones, de los subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA:

LIQUIDACION: Las partes deben liquidar el contrato de mutuo acuerdo que se realizara dentro de los cuatro (04) meses de forma bilateral y dos (02) meses de forma unilateral, estos contados al día siguiente a la expiración del término previsto para la ejecución

CLAUSULA DECIMA SEXTA

INESCINDIBILIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL: Los extremos contractuales asumen que el proceso contractual en cada una de sus etapas hace parte integral del presente contrato, por ende, cualquier tipo de diferencia entre el presente documento con lo relacionado en la totalidad del proceso contractual, hace parte de forma intrínseca del mismo y es exigible como si se estipulara como clausula u obligación acá pactada.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del contrato las partes acuerdan como domicilio contractual en el municipio de Florencia, Caquetá

Para constancia se firma en el Municipio de Florencia, Caquetá, a los catorce (14) días del mes de julio del año 2026.

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA:	POR EL CONTRATISTA
ANDRES MAURICIO HOYOS TRUJILLO Rector	**JUAN ALBERTO MARIN LOAIZA** CC No. 75.038.275 de Anserma, Caldas